



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución de Comisión Organizadora N° 261- 2022 - CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 10 de agosto de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10 de agosto de 2022; sobre el pedido formulado por el Dr. Luis Ernesto Tapia Luján, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora quien pone a consideración del Pleno de la Comisión Organizadora el OFICIO N° 207-2022-VPA/UNISCJSA de fecha de 10 de agosto de 2022 emitido por tal dependencia; OFICIO N° 0677-2022-DGA/UNISCJSA de fecha 03 de agosto de 2022 emitido por la Dirección General de Administración; OFICIO N° 0512-2022-OPP/UNISCJSA de fecha 02 de agosto de 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 054-2022-UPLAN-OPP/UNISCJSA de fecha 02 de agosto de 2022 emitido por el Analista de Planeamiento; INFORME LEGAL N° 230-2022-OAJ/UNISCJSA de fecha 27 de junio de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 032-2022-PAGM/DSA-UNISCJSA de fecha 09 de mayo de 2022 emitido por la Dirección de Asuntos Académicos; INFORME N° 006-2022-DBU/UNISCJSA de fecha 07 de abril de 2022 emitido por la Dirección de Bienestar Universitario; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: "*aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...)*";

Que, por su parte el inciso 5.14 del artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que uno de los principios de la Universidad es el interés superior del estudiante, formándolos como profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, contribuyendo a su derecho académico;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, resalta que uno de los Fines de la Universidad es "Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país"



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



////...Resolución de Comisión Organizadora N° 261-2022-CO/UNISCJSA

Que, el artículo 7° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, precisa como principales funciones de la Universidad, la formación profesional; investigación y educación continua; en ese contexto la Universidad Peruana en base a su autonomía está facultada para llevar a cabo las acciones que considere pertinente dentro del marco legal vigente, a efecto de lograr el cumplimiento de sus fines y funciones;

Que, bajo ese marco normativo, con Informe N° 2022-DBU/UNISCJSA, la Dirección de Bienestar Universitario, remite a la Vicepresidencia Académica, el "Reglamento de Bienestar Universitario", con el propósito de normar las funciones de los servicios complementarios que brinda la Dirección de Bienestar Universitario;

Que, con Informe N° 032-2022-PAGM/DSA-UNISCJSA, la Dirección de Servicios Académicos, señala entre otros, que habiendo realizado la revisión del documento denominado "Reglamento General de Bienestar Universitario", este contiene elementos básicos en estructura y contenido, y que es competencia de la Dirección de Bienestar Universitario, las materias específicas y de especialidad señaladas en el documento en mención;

Que, con Informe Legal N° 230-2022-OAJ/UNISCJSA, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el marco legal de dicho instrumento, es el pertinente, dado la naturaleza y fines del mismo, estando en concordancia con lo dispuesto en el art. 85° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto Universitario;

Que, con Oficio N° 0512-2022-OPP/UNISCJSA, la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto al Reglamento General de Bienestar Universitario, señala que con Informe N° 054-2022-UPLAN-OPP/UNISCJSA, el Analista en Planeamiento, hace de conocimiento que de la revisión del mismo, éste permitirá cumplir la finalidad de regular y orientar el desarrollo de las actividades de la Dirección de Bienestar Universitario y los servicios complementarios de la universidad, así como garantizar la sostenibilidad de las Condiciones Básicas de Calidad, concluyendo procedente su aprobación;

Que, con Oficio N° 207-2022-VPA/UNISCJSA, el Vicepresidente Académico, respecto al Reglamento en comento, señala que, estando la opinión favorable de las dependencias administrativas antes citadas, solicita la aprobación del "Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa";

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en concordancia con el **literal b)** del Artículo 31° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "el Concejo Universitario en el presente caso la Comisión Organizadora de la UNISCJSA tiene la función de aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos Internos Especiales, así como vigilar su cumplimiento, esto en concordancia con el **literal o)** del Artículo en mención que señala: "otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad";

Que, el artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, la Norma Técnica "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora es: literal a) conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan; literal b) elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad; literal e) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal g)

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 261-2022-CO/UNISCJSA

otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones; literal h) otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Ordinaria N° 031-2022-CO/UNISCJSA, realizada el día 10 de agosto de 2022; y;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", el mismo que consta de treinta (30) artículos y cuatro (04) Disposiciones Finales, que en documento anexo contenido en catorce (14) folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Vicepresidencia Académica, Dirección de Bienestar Universitario y demás dependencias competentes, adopten y/o ejecuten las acciones que resulten pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias Administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Moisés R. Vázquez Caicedo Ayra
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Mg. Pedro Corilloclla Coz
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL

JUAN SANTOS ATAHUALPA

LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N°
033-2018-SUNEDU/CD



REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Aprobado con Resolución de Comisión
Organizadora N° 261-2022-CO-UNISCJSA

AGOSTO - 2022



CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

Elaborado / Modificado	Revisado	Aprobado
Dra. Edith Rocío Nuñez Llacuachaqui Directora de Bienestar Universitario Fecha de elaboración: 07/04/2022	Oficina de Planeamiento y Presupuesto Fecha de revisión: 02/08/2022	Comisión Organizadora UNISCJA Fecha de aprobación: 10-08-2022





AUTORIDADES

Presidente	:	Dr. Moisés R. Vásquez Caicedo Ayras
Vicepresidente Académico	:	Dr. Luis Ernesto Tapia Lujan
Vicepresidente de Investigación	:	Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano



INDICE

CAPÍTULO I	5
Disposiciones Generales	5
CAPÍTULO II	6
Bienestar Universitario	6
CAPÍTULO III	7
Servicio Psicopedagógico	7
CAPÍTULO IV	8
Servicio de Salud	8
CAPÍTULO V	9
Servicio Social	9
CAPÍTULO VI	10
Servicio cultural	10
CAPÍTULO VII	11
Servicio Deportivo	11
CAPÍTULO VIII	12
Del proceso de selección para la atención en el Servicio de apoyo alimentario	12
CAPÍTULO IX	13
Del Presupuesto y Financiamiento	13
CAPÍTULO X	14
DISPOSICIONES FINALES	14





**REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Finalidad

El presente reglamento establece las normas para regular y orientar el desarrollo de las actividades de la Dirección de Bienestar Universitario y los servicios complementarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"-UNISCJA

Artículo 2. Naturaleza del Bienestar Universitario

La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa brinda a los integrantes de su comunidad programas de bienestar y asistencia social. Con enfoque intercultural fomenta actividades interculturales, atiende con preferencia la necesidad de libros, físico y virtuales, materiales de estudio preferentemente con enfoque intercultural y otros para los estudiantes y docentes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. Promueve actividades artísticas y deportivas extracurriculares. La Dirección de Bienestar Universitario es una unidad orgánica responsable de dirigir, efectuar y ofrecer a los estudiantes programas de bienestar en materia de deportes, recreación, cultura, arte, alimentación, salud, transporte, vivienda, apoyo psicopedagógico y promoción social.



Artículo 3. Alcance

El presente reglamento alcanza a todos los miembros de la comunidad universitaria de la UNISCJA.

Artículo 4. Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 29616, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva central Juan Santos Atahualpa y modificada mediante Ley N° 29840.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- Ley N° 27277, Ley de víctimas del Terrorismo
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificaciones
- Ley N° 28036, Ley de promoción del Deporte y modificaciones
- Resolución Viceministerial N°154-2017-MINEDU, Lineamientos para la implementación del enfoque intercultural en las universidades interculturales en el marco de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 051-2021-CO/UNISCJA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNISCJA.



- Resolución de Comisión Organizadora N° 238-2021-CO/UNISCJA que aprueba el Reglamento Académico General de la UNISCJA y su modificatoria mediante Resolución de Comisión organizadora N° 237-2022-UNISCJA
- Resolución de Comisión Organizadora N°294-2021-CO/UNISCJA que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

CAPÍTULO II Bienestar Universitario

Artículo 5. La Dirección de Bienestar Universitario

La Dirección de Bienestar Universitario es la unidad orgánica responsable de dirigir, efectuar y ofrecer a los estudiantes programas de bienestar en materia de deportes, recreación, arte y cultura, alimentación, salud, transporte, vivienda, apoyo psicopedagógico y promoción social.

Artículo 6. Funciones de la Dirección de Bienestar Universitario

- Planificar, proponer, organizar, promover y conducir la implementación de los servicios de apoyo académico, bienestar, asistencia social y servicios educacionales complementarios
- Elaborar el diagnóstico de la situación económica y social de la comunidad universitaria, con la finalidad de proporcionar soporte objetivo a los planes y programas de bienestar.
- Elaborar normas internas para el adecuado funcionamiento de la Dirección.
- Organizar, administrar y supervisar los servicios de salud de la universidad, con énfasis en acciones preventivas.
- Implementar, promover y apoyar las actividades de recreación, educación física y deportes en los ámbitos interno y externo.
- Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico.

Artículo 7. Servicios de Bienestar Universitario

La Dirección de Bienestar Universitario brinda atención en 5 servicios a la comunidad universitaria.

- Servicio psicopedagógico**, aborda la prevención y promoción de la salud mental, soporte psicológico y psicopedagógico a la comunidad universitaria. Brinda asesoramiento de los programas de tutoría en todas las escuelas profesionales de la UNISCJA.
- Servicio de salud**, se encarga de la prevención, seguimiento y promoción de la salud de todos los miembros de la comunidad universitaria. También, brinda atención ambulatoria, de urgencias y emergencias, cuando algún miembro de la comunidad universitaria lo requiera en concordancia con las posibilidades reales de equipamiento y personal con que cuenta el servicio.
- Servicio social**, se ocupa del diagnóstico económico y social de los estudiantes, que pueden poner en riesgo la permanencia en la Universidad. Es responsable de gestionar las becas, seguro integral de salud,



entre otros, que garanticen la continuidad de los estudios y la estabilidad laboral de los miembros de comunidad universitaria.

- d. **Servicio cultural**, aborda la práctica y promoción de la cultura en sus diversas manifestaciones actuales y ancestrales, priorizando las culturas de la Selva Central; a través de diferentes actividades que involucran a toda la comunidad universitaria.
- e. **Servicio deportivo**, promueve la práctica de las actividades deportivas y recreativas, que involucran a toda la comunidad universitaria. Se encarga de formar el Programa Deportivo de Alta Competencia, que represente a la UNISCJSA en eventos regionales, nacionales e internacionales

CAPÍTULO III Servicio Psicopedagógico

Artículo 8. Finalidad

Brindar atención primaria al estudiante para mejorar sus habilidades cognitivas, socioemocionales y formativas, así como evaluación y asesoría en problemas de rendimiento académico, orientación profesional y atención psicológica, para disminuir la deserción universitaria y mejorar los resultados académicos. Así mismo, impulsar el desarrollo óptimo de la salud mental de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria, por medio de la consejería psicológica, tratamiento y seguimiento en las diversas áreas. También, contribuir a optimizar el clima organizacional entre los miembros de toda la comunidad universitaria, realizando charlas y talleres que permitan mejorar los niveles de comunicación entre ellos.

Artículo 9. Funciones de los profesionales del Servicio Psicopedagógico

- a. Proponer el plan anual de actividades en forma oportuna (bajo responsabilidad), a la Dirección de Bienestar universitario para su incorporación al plan operativo.
- b. Realizar atención, intervención, seguimiento y prevención a los estudiantes de la UNISCJSA
- c. Proponer y ejecutar programas de intervención psicopedagógica dirigidos a los estudiantes de la UNISCJSA.
- d. Brindar asesoría, orientación y consejería a los estudiantes para mejorar el rendimiento académico y reducir la deserción estudiantil.
- e. Asesorar a los docentes tutores de cada una de las escuelas profesionales de la UNISCJSA en la planificación, ejecución y evaluación de los estudiantes que lo requieran.
- f. Realizar talleres de desarrollo personal, profesional u otros que se requiera, para todos los miembros de la comunidad universitaria.
- g. Realizar el diagnóstico, seguimiento y tratamiento a nivel primario en las áreas: cognitiva, emocional, social, entre otras; a los estudiantes de la UNISCJSA.
- h. Derivar los casos a las instituciones competentes si la situación lo amerita, para que reciban atención oportuna y especializada.
- i. Promover y ejecutar campañas de prevención de la salud mental de los miembros de la comunidad universitaria.
- j. Informar periódicamente los resultados del servicio, formular propuestas de mejora y requerimientos para la mejora del servicio a la Dirección de Bienestar Universitario.





- k. Otras que de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Bienestar Universitario asigne.

Artículo 10. Tutoría Universitaria

El servicio psicopedagógico es el responsable de planificar, organizar y dirigir talleres y programas, para brindar asesoría a los responsables de tutoría de cada escuela profesional de la UNISCJA.

Artículo 11. Apoyo a docentes

El servicio psicopedagógico brinda asesoramiento a los docentes en el manejo de situaciones emocionales, académicas y sociales de los estudiantes que lo requieren, y garanticen la permanencia y culminación exitosa de su formación profesional.

CAPÍTULO IV Servicio de Salud

Artículo 12. Finalidad

El servicio de Salud tiene por finalidad la prevención de cualquier situación que afecte a la salud de los miembros de la comunidad universitaria, a través de talleres de sensibilización y de campañas preventivas de salud, tamizaje y descarte de enfermedades. Así también, realizar el seguimiento de los problemas de salud que pueda presentar cualquier miembro de la comunidad universitaria, que afecte su normal desempeño dentro y fuera de la universidad.

Artículo 13. Funciones de los profesionales del Servicio de Salud

- Proponer el plan anual de actividades en forma oportuna (bajo responsabilidad), a la Dirección de Bienestar universitario para su incorporación al plan operativo.
- Planificar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades de atención, seguimiento, prevención y promoción de la salud, de los miembros de la comunidad universitaria.
- Planificar, dirigir, ejecutar e impulsar campañas de tamizaje, descarte de enfermedades; seguimiento y monitoreo de enfermedades que puedan afectar el desempeño de las funciones y roles de los miembros de la comunidad universitaria.
- Difundir las actividades del servicio de salud en toda la comunidad universitaria.
- Proponer y ejecutar eventos sobre salud preventiva y estilos de vida saludable para los miembros de la comunidad universitaria.
- Brindar atención primaria al paciente que se encuentra en urgencia y emergencia, según el tipo de las mismas, bajo la normatividad del Ministerio de Salud, derivando al paciente que requiera atención especializada, a establecimientos de mayor capacidad resolutive.
- Referir al centro de salud más cercano a la UNISCJA, al paciente que presenta signos de emergencia, que compromete su integridad física o su vida, presentando el apoyo logístico y de gestión que se requiera.
- Realizar tamizaje de salud a todos los miembros de la comunidad universitaria, una vez al año.
- Promover actividades inclusivas en los miembros de la comunidad universitaria, para integrar de manera efectiva, a los miembros que tengan algún tipo de discapacidad o enfermedad degenerativa.



- j. Informar periódicamente los resultados de las actividades realizadas por el servicio de salud a la Dirección de Bienestar Universitario, proponer la adquisición de equipos y medicamentos para mantener y mejorar el servicio.
- k. Otras que, de acuerdo a las necesidades, la Dirección de Bienestar Universitario asigne.

Artículo 14. Gestión de la Salud

El Servicio de salud impulsa la recuperación de la salud física de los miembros de la comunidad universitaria, a partir de la indagación de sus condiciones y problemas de salud, realizando el tratamiento y seguimiento de acuerdo con las posibilidades reales del servicio. El responsable del servicio de salud coordinará con él o los psicólogos cuando sea necesario y cerrará los casos cuando el paciente esté restablecido.

Artículo 15. Convenios de apoyo

El servicio de salud propondrá la realización de convenios con las diferentes instituciones de Salud, para dar la atención médica integral y preventiva, a todos los miembros de la comunidad universitaria, priorizando la atención de los estudiantes de la UNISCJA.

CAPÍTULO V Servicio Social

Artículo 16. Finalidad

El Servicio Social proporciona a la comunidad universitaria, atención asistencial de calidad, gestionando los beneficios que otorga la universidad en los diversos aspectos, en busca del desarrollo integral de todos sus miembros. También, orienta, asiste, gestiona y brinda consejería especializada a los estudiantes que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, como discapacidad, violencia en cualquiera de sus manifestaciones, situación de pobreza extrema, que no cuenten con seguro integral de salud, entre otros, que hagan peligrar su permanencia en la universidad

Artículo 17. Funciones de los profesionales del Servicio Social

- a. Proponer el plan anual de actividades en forma oportuna (bajo responsabilidad), a la Dirección de Bienestar universitario para su incorporación al plan operativo.
- b. Proponer, planificar, dirigir, ejecutar y evaluar programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes, relacionados con la alimentación, vivienda, salud, promoción y desarrollo familiar, bolsa de trabajo, becas, créditos educativos.
- c. Difundir las actividades del servicio social entre los miembros de la comunidad universitaria.
- d. Evaluar la condición socioeconómica de los estudiantes al ingreso a la universidad y actualizarla cada semestre.
- e. Realizar evaluaciones socioeconómicas y visitas domiciliarias a los estudiantes de la UNISCJA.
- f. Atender y realizar el seguimiento a los casos de estudiantes cuya situación social y económica pongan en riesgo su formación profesional.
- g. Realizar acciones de asistencia, promoción, prevención e integración social en la comunidad universitaria.



- h. Almacenar y mantener actualizado el registro de la evaluación socioeconómica de cada estudiante y visitas realizadas por los profesionales del servicio, que permita hacer el seguimiento de los casos que requieran apoyo social o económico.
- i. Impulsar programas de voluntariado para fortalecer los lazos institucionales, apoyar a sus miembros más vulnerables e involucrarse con las actividades sociales que busquen el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria y de su entorno.
- j. Proponer y gestionar convenios interinstitucionales para implementar la bolsa de trabajo para los egresados de las diferentes escuelas profesionales de la UNISCJSA.
- k. Brindar asesoría y apoyo a los docentes y administrativos de la UNISCJSA, para la obtención de los beneficios sociales en caso de fallecimiento de padres, cónyuges e hijos, según normas legales vigentes.
- l. Brindar asesoramiento en la realización de trámites para acceder a las becas ofrecidas por las diferentes instituciones.
- m. Informar periódicamente los resultados de las actividades realizadas por el servicio social a la Dirección de Bienestar Universitario; proponer nuevos proyectos y la adquisición de materiales para mantener y mejorar el servicio social.
- n. Otras que, de acuerdo a las necesidades, la Dirección de Bienestar Universitario asigne.



CAPÍTULO VI Servicio Cultural

Artículo 18. Finalidad

Promover el conocimiento, práctica y conservación de la cultura en sus diferentes manifestaciones, priorizando las culturas de la Selva Central y los saberes ancestrales; a través de diferentes actividades que involucran a toda la comunidad universitaria.

Artículo 19. Funciones de los profesionales de Arte y Cultura

- a. Proponer el plan anual de actividades en forma oportuna (bajo responsabilidad), a la Dirección de Bienestar Universitario para su incorporación al plan operativo.
- b. Fomentar la cultura a través de diferentes actividades artísticas y culturales.
- c. Planificar, programar y ejecutar actividades artísticas y culturales, en sus diferentes manifestaciones.
- d. Constituir equipos artísticos y culturales con los miembros de la UNISCJSA.
- e. Realizar la promoción, conservación y difusión de los productos de los diferentes talleres artísticos y culturales, en los diferentes medios de comunicación.
- f. Proponer convenios para la prestación de servicios artísticos culturales interinstitucionales que beneficien y fortalezcan las actividades formativas de la universidad.
- g. Gestionar los permisos para los estudiantes que representen a la universidad, en eventos artísticos y culturales cuando sea necesario.
- h. Fomentar, promover y ejecutar acciones que permitan elevar el nivel de conocimientos en materia de folklore de la Selva Central del Perú.
- i. Planificar y ejecutar la enseñanza en los componentes artísticos de música, danza y teatro, priorizando el folklore de la Selva Central del Perú a través de talleres.
- j. Planificar, implementar y adquirir vestuarios, instrumentos e implementos para desarrollar las diferentes actividades artísticas y culturales.



- k. Implementar, dirigir y ejecutar actividades que permitan revalorar la cultura e identidad de los pueblos de la Selva Central.
- l. Informar periódicamente los resultados de las actividades realizadas por el servicio de arte y cultura a la Dirección de Bienestar Universitario; proponer nuevos proyectos y la adquisición de materiales para mantener y mejorar el servicio.
- m. Otras que, de acuerdo a las necesidades, la Dirección de Bienestar Universitario asigne.

CAPÍTULO VII Servicio Deportivo

Artículo 20. Finalidad

Promover el deporte y la práctica de actividades recreativas, que incentiven la participación, integración, identidad, desarrollo personal y cuidado de la salud, de toda la comunidad universitaria. Desarrollar y consolidar el Programa de Alto Rendimiento Deportivo, para impulsar representantes de la UNISCJSA, en encuentros deportivos regionales, nacionales e internacionales.

Artículo 21. Funciones de los profesionales del Servicio Deportivo

- a. Proponer el plan anual de actividades en forma oportuna (bajo responsabilidad), a la Dirección de Bienestar universitario para su incorporación al plan operativo.
- b. Planificar, implementar, ejecutar y evaluar actividades deportivas y recreativas entre los miembros de la comunidad universitaria.
- c. Guiar y supervisar la realización de las actividades deportivas y recreativas entre los miembros de la comunidad universitaria.
- d. Proponer y gestionar convenios con las instituciones públicas o privadas que coadyuven a implementar y ejecutar el Programa de Alto Rendimiento Deportivo, entre los estudiantes de la UNISCJSA.
- e. Gestionar el financiamiento de los implementos deportivos, materiales y recursos necesarios para los deportes y actividades recreativas planificadas.
- f. Elaborar procedimientos, normas y reglamentos para la realización de las actividades deportivas y recreativas, que fomenten la participación e integración de la comunidad universitaria.
- g. Gestionar la contratación y financiamiento de técnicos y entrenadores que asesoren y guíen la implementación y el sostenimiento del Programa de Alto Rendimiento Deportivo.
- h. Coordinar la inscripción y participación de la UNISCJSA en la Federación Deportiva Universitaria del Perú, en los diferentes eventos y campeonatos que ésta organice.
- i. Gestionar la inscripción y participación de los deportistas calificados o seleccionados que representen a la UNISCJSA en las diferentes actividades competitivas a nivel local, regional, nacional e internacional.
- j. Gestionar los entrenamientos, orientaciones técnicas deportivas de los equipos o deportistas que representen a la universidad en cualquier competencia deportiva.
- k. Organizar, ejecutar y evaluar los Juegos Deportivos UNISCJSA, de manera anual. Asimismo, gestionar los recursos humanos, logísticos y económicos que se necesiten para su realización.
- l. Promover, implementar y ejecutar actividades deportivas y recreativas para universitarios con alguna discapacidad o enfermedad degenerativa.
- m. Informar periódicamente los resultados de las actividades realizadas por el servicio deportivo a la Dirección de Bienestar Universitario; proponer nuevos proyectos y la adquisición de materiales para mantener y mejorar el servicio.



- n. Otras que, de acuerdo a las necesidades, la Dirección de Bienestar Universitario asigne

CAPÍTULO VIII

Del proceso de selección para la atención en el servicio de apoyo alimentario

Artículo 22. La convocatoria para el uso del Servicio de apoyo alimentario, estará a cargo del área de Servicio Social dependiente de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 23. La Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con el área de Servicio Social a través de la Trabajadora Social, serán los responsables de la evaluación continua y selección de los beneficiarios del Servicio de apoyo alimentario, que deberá cumplir el siguiente proceso:

- Presentación de documentos.
- Evaluación socio-económico de los postulantes al servicio de servicio de apoyo alimentario.
- Entrevista personal.
- Visita domiciliaria.
- Verificación de documentos y cruce de información

Artículo 24. Los estudiantes que postulan al servicio de apoyo alimentario deben cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos mínimos:

- Ocupar el primer y segundo puesto en las Escuelas Profesionales, este requisito se sustenta con la boleta de notas.
- Ser estudiantes invictos, este requisito se sustenta con boleta de notas. La pérdida de esta condición conlleva la pérdida de derecho al servicio de comedor.
- Por acreditar precariedad económica de **pobre o pobre extremo** (Ficha Socioeconómica) ratificado con visita y constatación del responsable del servicio social.

Requisitos complementarios:

- Pertenecer a comunidades nativas y/o comunidades campesinas, presentando acreditación.
- Por ser estudiante que presenta discapacidad, acreditado con Carnet CONADIS.
- Por víctimas del terrorismo hasta su derogación de este beneficio por el estado peruano.
- Por deportistas calificados que representan a la UNISCJA.
- En caso de cumplir los requisitos y tener TBC el estudiante podrá acceder al servicio de comedor en condiciones adecuadas para no poner en riesgo la salud de los demás comensales para lo cual se establecerán los protocolos correspondientes.

Artículo 25. Del proceso de selección y vacantes

Para solicitar el servicio de apoyo alimentario el estudiante deberá presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud, dirigida al Director(a) de la Dirección de Bienestar Universitario (Según formato)
- Copia de DNI
- Ficha de matrícula vigente (indispensable).

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNISCJA
--	---	--

- d. Ficha Socioeconómica rellena y firmada (será proporcionada por la Dirección de Bienestar Universitario) indispensable.
- e. Recibo de luz o agua del lugar de procedencia (de no contar con dicho documento presentar constancia de vivienda con firma y sello del representante del lugar) indispensable.
- f. Croquis de la vivienda (considerar nombre de la calle y/o referencia del domicilio) indispensable.
- g. Constancia de afiliación a un Seguro de Salud (SIS, ESSALUD etc.) indispensable.
- h. Copia de boleta de notas con firma y sello de la autoridad.
- i. Constancia original que acredite pertenecer a una Comunidad Nativa, con firma y sello por el jefe de la Comunidad.
- j. Constancia original que acredite pertenecer a una Comunidad Campesina, con firma y sello por el presidente de la Comunidad.
- k. Copia de Resolución y/o carné de CONADIS (para estudiantes que presentan alguna discapacidad).
- l. Copia de Resolución que acredite ser víctima de terrorismo (según corresponda).
- m. Copia de Constancia del IPD (para estudiantes deportistas destacados)
- n. En caso de orfandad, presentar copia de ACTA o Partida de defunción del padre o la madre.
- o. Copia de Constancia de despistaje de TBC (Tuberculosis) indispensable.
- p. Copia de Carné o constancia de vacunación con su 3ra Dosis del COVID-19 (indispensable).



Artículo 26. El Área de Servicio Social considerará como elemento prioritario de evaluación, la situación socioeconómica y luego el rendimiento académico, considerándose dentro de esta evaluación aquellos alumnos matriculados como mínimo en 12 créditos, en el semestre que cursa.

Artículo 27. Publicada la nómina de beneficiarios del servicio de servicio de apoyo alimentario, se brindará un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para realizar el trámite de carnet, de no hacerlo perderá el beneficio

Artículo 28. De las vacantes

Las vacantes para el servicio de Servicio de apoyo alimentario en Sede La Merced, Sede Pichanaqui y Filial Satipo, serán distribuidas proporcionalmente de acuerdo a la población matriculada y/o demanda estudiantil por Escuela Profesional en función de los recursos con los que cuenta el servicio para cada año lectivo.

Artículo 29. Las vacantes otorgadas tendrán vigencia de un semestre académico, concluido el periodo académico, el estudiante deberá renovar su solicitud, actualizar los requisitos y documentos necesarios, señalados para este efecto.

CAPÍTULO IX Del Presupuesto y Financiamiento

Artículo 30. La Oficina de Planificación y Presupuesto en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario es responsable de realizar la programación multianual de gastos para la atención de los servicios de bienestar universitario.



CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente reglamento deberá ser reformulado y/o actualizado por la Dirección de Bienestar Universitario según las necesidades.

SEGUNDA. Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con Vicepresidencia Académica.

TERCERA. El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por la Comisión Organizadora.

CUARTA. Los beneficiarios de PRONABEC (Beca permanencia, Beca 18, etc.) u otro tipo de beneficios del estado no serán acreedores al beneficio de Servicio de apoyo alimentario.

